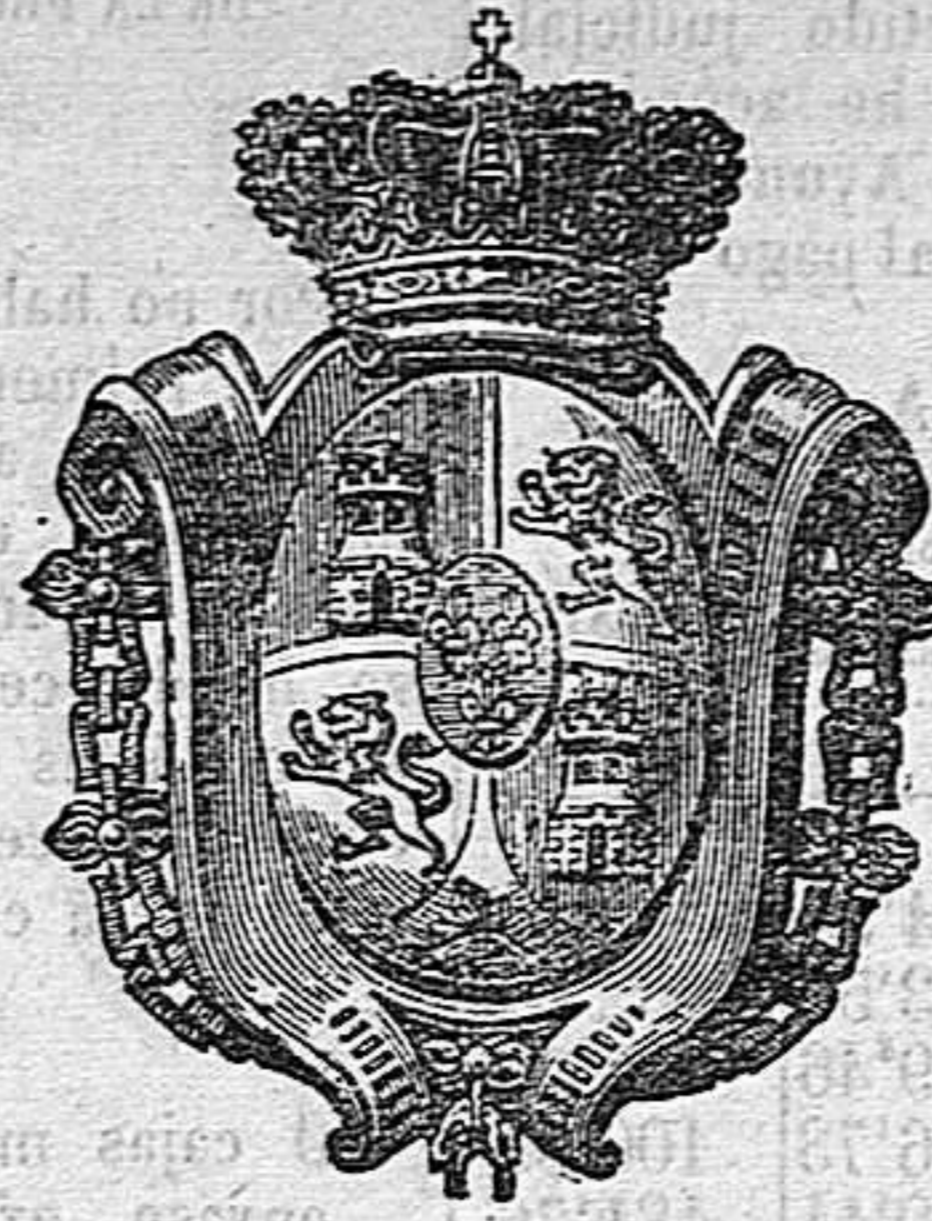


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA CIRCULAR

Excmo. Sr.: Preceptuado taxativamente en el art. 728 del Código de Justicia militar las notas que deben ser estampadas en las filiaciones de los individuos de tropa, y las que han de figurar en las hojas de castigos de los mismos, se hace necesario fijar de una manera, clara y precisa el modo y lugar donde deben estamparse estas notas, á fin de que no tengan más alcance que el que corresponda, evitando que por equivocada interpretación vengán á causar grandes perjuicios á las clases de tropa;

Con tal objeto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las notas estampadas en las hojas de castigos de los individuos de tropa, con arreglo al párrafo segundo del expresado art. 728 del Código de Justicia militar, exceptuando las que según la última parte del mismo párrafo deben pasar á figurar en las filiaciones, no inhabilitarán para obtener destinos civiles, ni tampoco para ingresar en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros.

2.º Se considerarán como faltas leves, cuya repetición, por cuarta vez, dá lugar á falta grave, únicamente aquéllas que hubiesen sido corregidas con un mes de arresto, según lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Febrero del corriente año.

3.º No surtirán efecto alguno en las filiaciones las notas procedentes de las hojas de castigos, consignadas antes de la publicación del repetido Código, volviendo á éstas cuantas figuren en aquéllas, y no provengan de procedimiento escrito, judicial ó gubernativo.

4.º Los Jefes de los Cuerpos dispondrán se haga una escrupulosa revisión de las filiaciones y hojas de cas-

tigos de los individuos de tropa á sus órdenes, para asegurarse de que las notas estampadas en uno y otro documento son las que deben figurar en cada uno de ellos, con arreglo á lo que se preceptúa en esta disposición, cuidando también de que las que se estampen en lo sucesivo lo sean en el documento correspondiente, todo con el objeto de que al obtener las licencias absolutas los interesados no aparezcan en ellas otras notas que las que consten en sus filiaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1892.—Azcárraga.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2837

Repartos.—Circular

Con esta fecha se remite á la Superioridad el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Mayner Vidal, vecino de Bellvey, contra providencia de este Gobierno por la que se desestimó su reclamación contra el reparto de arbitrios extraordinarios girado en el expresado pueblo para el ejercicio de 1891-92.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del reglamento de 22 Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1890.

Tarragona 22 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 2838

Sanidad.—Circular

No habiendo cumplimentado hasta la fecha los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, referente á vacunaciones y revacunaciones efectuadas en dichas localidades en el primer semestre del año actual; he acordado conminar á dichos Alcaldes con la multa de quince pesetas si en el término de quinto día no remiten á este Gobierno el estado núm. 2. A. referente á dicho servicio y según se les ordenaba en circular núm. 2.504 inserta en el Boletín oficial de 29 de Junio último.

Tarragona 23 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Relación que se cita

Aiguamurcia.	Musara.
Albiol.	Palma.
Altafulla.	Pont Armentera.
Arnes.	Pradell.
Bañeras.	Querol.
Bellvey.	Ràsquera.
Blancafort.	Riba.
Botarell.	Roda de Bará.
Cabacés.	Reus.
Cambrils.	Secuita.
Canonja.	Senant.
Catllar.	Tortosa.
Ceballá Condado.	Torredembarra.
Cherta.	Torroja.
Dosaiguas.	Ulldemolins.
Godall.	Vandellós.
Guiamets.	Vespella.
Irlas.	Vilallonga.

Montblanch. Vilaseca.
Montbrío de Tarra- Viñols.
gona.

Núm. 2839

Montes.—Subasta de pastos

El día 5 del próximo Agosto, á las once de la mañana, se celebrará ante la Alcaldía de Rojals la cuarta subasta de pastos del monte «Plans de San Juan» de aquel Municipio para quinientos lanares, cien cabrías y quince vacunas, con sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de 14 de Agosto último, siendo el nuevo tipo de tasación 70 pesetas. Tarragona 21 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 2840

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Valls para el actual ejercicio económico de 1892-93, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 21 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

PUEBLOS	CUOTA de la contribución territorial.		CUOTA de la contribución industrial.		TOTAL que sirve de base para este reparto.		CUOTA que por contingente carcelario corresponde á cada pueblo á 2'031 por 100
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.
Albiol	8.170	'74	»	»	8.170	'74	165'95
Alcover	30.559	'82	5.314	'59	35.874	'41	728'62
Alió	5.007	'89	203	'50	5.211	'39	105'85
Brafim	4.448	'58	995	'50	5.444	'08	110'57
Cabra	8.607	'12	477	'40	9.084	'52	184'51
Figuerola	10.971	'43	28	'60	11.000	'03	223'42
Garidells	1.945	'53	365	'20	2.310	'73	46'94
Masó	4.843	'05	126	'50	4.969	'55	100'94
Milá	3.860	'13	179	'58	4.039	'71	82'06
Nulles	6.847	'70	74	'80	6.922	'50	140'60
Plá de Cabra	15.703	'74	614	'90	16.321	'64	331'50
Pont de Armentera	8.898	'64	965	'11	9.863	'75	200'34
Puigpelat	6.462	'78	276	'10	6.738	'88	136'87
Riba	5.796	'74	1.513	'60	7.310	'34	148'48
Rodona	5.482	'18	556	'60	6.038	'78	122'65
Vallmoll	16.854	'72	951	'50	17.806	'22	361'65
Valls	89.132	'08	38.129	'63	127.261	'71	2.584'70
Vilabella	11.084	'01	555	'50	11.639	'51	236'40
Vilallonga	11.265	'16	1.405	'25	12.670	'41	257'34
Vilarradona	21.730	'49	2.304	'50	24.034	'99	488'16
TOTALES.....	277.675	'53	55.038	'36	332.713	'89	6.757'55

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Montblanch para el actual ejercicio económico de 1892-93, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 21 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

AYUNTAMIENTOS	PAGAN AL TESORO				CUPO QUE LES CORRESPONDE				TOTAL
	Inmuebles		Subsidio		Carcelario		Casa Juzgado		
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Barbará.....	12.410'12		288'20		12.698'32	324'91	64'50		389'41
Blancafort.....	8.395'06		168'30		8.563'36	219'10	43'50		262'60
Capafons.....	3.666'22		166'10		3.832'32	97'24	19'46		116'70
Ceballá Condado.....	3.292'72		»		3.292'72	84'26	16'73		100'99
Conesa.....	5.909'43		17'60		5.927'03	151'65	30'11		181'76
Espluga Francolí.....	27.451'43		3.798'00		31.249'43	800'38	158'74		959'12
Febró.....	1.827'48		31'90		1.859'38	47'56	9'44		57'00
Forés.....	4.727'13		»		4.727'33	120'94	24'01		144'95
Llorach.....	2.663'43		27'00		2.690'43	68'84	13'67		82'51
Montblanch.....	49.601'56		7.619'70		57.221'26	1.464'16	1.135'60		2.599'76
Montreal.....	5.847'89		496'68		6.344'57	162'36	32'22		194'58
Montbrió Marca.....	4.605'25		»		4.605'25	117'83	23'40		141'23
Pasanant.....	6.979'63		143'00		7.122'63	182'26	36'19		218'45
Pilas (Las).....	4.112'22		93'50		4.205'72	107'62	21'37		128'99
Pira.....	5.200'61		57'20		5.257'81	134'54	26'72		161'26
Prades.....	10.000'00		335'50		10.335'50	264'48	52'50		316'98
Querol.....	10.035'00		»		10.035'00	256'78	50'98		307'76
Rocafort Queralt.....	4.500'00		200'00		4.700'00	120'26	23'88		144'14
Rojals.....	4.004'00		160'00		4.164'00	106'55	21'16		127'71
Santa Coloma.....	12.415'66		2.899'40		15.315'06	391'88	77'80		469'68
Santa Perpetua.....	7.500'00		30'00		7.530'00	192'68	38'25		230'93
Sarreal.....	18.732'68		1.117'60		19.850'28	507'92	97'62		605'54
Senant.....	3.162'49		»		3.162'49	80'91	16'07		96'98
Solivella.....	12.222'05		394'90		12.616'95	322'84	64'10		386'94
Vallclara.....	5.993'79		27'50		6.021'29	154'07	30'59		184'66
Vilavert.....	8.282'31		649'82		8.932'13	228'55	45'37		273'92
Vimbodí.....	17.865'00		1.272'48		19.137'48	489'68	97'22		586'90
TOTALES..	261.403'16		19.994'38		281.397'54	7.200'25	2.271'20		9.471'45

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

RELACION de las cantidades acreditadas á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por suministros facilitados á la Guardia civil durante los messes de Marzo, Abril y Mayo últimos.

Pueblos	DEBE	HABER		
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Falsét.....	Pagos formalizados..	75'12	Suministros justificados.....	72'12
Gandesa.....	Idem.....	34'32	Idem.....	34'32
Montblanch.....	Idem.....	0'84	Idem.....	0'84
La Selva.....	Idem.....	36'96	Idem.....	36'96
Valls.....	Idem.....	125'40	Idem.....	125'40
Vendrell.....	Idem.....	264'00	Idem.....	264'00

Tarragona 21 de Julio de 1892.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

No habiéndose devuelto por algunas Alcaldías dentro del plazo que se les señaló al efecto las hojas de recibos de industrial que para el lleno de las respectivas matrices les han sido remitidas; teniendo en cuenta que la demora que experimenta dicho servicio ha de redundar en perjuicio de los intereses del Tesoro, puesto que afecta de un modo directo á la recaudación, impidiendo que la cobranza de las cuotas que por dicho concepto le corresponden se verifique dentro del plazo reglamentario; esta Adminis-

tración ha acordado prevenir á los señores Alcaldes morosos, por medio de la presente circular, que si en el preciso é improrrogable término de veinte y cuatro horas no remiten los antedichos recibos, se tendrán por no presentadas las matriculas de sus respectivas localidades, exigiéndoles el máximo de la responsabilidad que determina el art. 17 del reglamento de 13 de Julio de 1882.

Por lo que respecta á aquellas Alcaldías á las que se les han enviado sus matriculas para rectificar y no las han devuelto, se les previene también que si por el primer correo no llevan á efecto la devolución de dichos documentos, se procederá á hacer efectiva la responsabilidad con que se encuentran conminados.

Tarragona 21 de Julio de 1892.—El Administrador, Juan M. Igual.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por no haber tenido lugar el remate en primera subasta pública de las mercancías anunciadas para el día 15 del actual, esta Administración convoca á segunda subasta pública, que se ha de celebrar el martes 26 del actual, á las doce horas de su mañana en los almacenes de la Aduana, de los lotes que á continuación se expresan:

Primer lote

400 cajas madera de pino, envase exterior de latas de petróleo á 0'50 pesetas
caja..... 200'00

Segundo lote

400 cajas madera de pino, envase exterior de latas de petróleo á 0'50 pesetas
caja..... 200'00

Tercer lote

400 cajas madera de pino, envase exterior de latas de petróleo á 0'50 pesetas
caja..... 200'00

Cuarto lote

400 cajas madera de pino, envase exterior de latas de petróleo á 0'50 pesetas
caja..... 200'00

800'00

Los gastos que ocasiona la inserción de estos anuncios en el *Boletín oficial* serán á cuenta del rematante ó rematantes de los expresados lotes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que puedan concurrir á la subasta de dichas mercancías los que pretendan su adquisición.

Tarragona 21 de Julio de 1892.—El Administrador, J. García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit

Anuladas por la Administración de Contribuciones las subastas de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como en las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos y carnes en el ejercicio de 1892 á 93, se anuncian otras nuevas subastas en un solo acto, transcurrido el plazo de diez días no festivos, contaderos desde el siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por medio de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; siendo indispensable para presentarse como postor, haber depositado el 2 por 100 del cupo correspondiente á la especie en cuyo arriendo se tome parte, sin perjuicio de lo primero equivalente al importe de su trimestre de ello, que deberá hacer el rematante dentro el término de diez días después de hecha la adjudicación á su favor, siendo las horas que tendrán lugar las subastas y cupos de cada una las siguientes:

1.º Subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, de

ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 1775'60 pesetas.

2.º Subasta, caso de no producir efecto la primera por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

1.º Subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, de diez á once de la mañana bajo el tipo de 983'25 pesetas los líquidos, y el de 264 pesetas las carnes.

2.º Subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana con las modificaciones del cupo determinadas en el art. 35 del Reglamento.

3.º Subasta con venta á la exclusiva, caso de no producir efecto la primera y segunda subasta, de doce á una de la tarde, y con la modificación determinada en el art. 38 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tamarit 22 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pablo Ramón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Confeccionado por la junta correspondiente el reparto de consumos, cereales y sal para el ejercicio económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Durante dicho período podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Terminado el repartimiento correspondiente al grupo de líquidos para el presente año económico de 1892-93, por los individuos que componen el encabezamiento forzoso, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que crean puedan asistirles.

Marsá 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Piqué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñols

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y producir las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades.

Viñols 20 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Rovira.